



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE EXPEDICIONES CIENTÍFICAS BIO, PAZ Y TERRITORIO

ANEXO 4 - NORMATIVA ASOCIADA

Se recomienda a los proponentes que, durante el periodo referente a la postulación del proyecto ante el Ministerio, realicen las consultas pertinentes ante la autoridad ambiental competente con el fin de definir si la ejecución de este requiere contar con permisos, licencias o contratos relacionados con la normativa vigente. En este sentido, en la carta de aval (Anexo 1), el proponente deberá manifestar que conoce, comprende, acepta y se compromete a cumplir a cabalidad con la normativa ambiental en caso de resultar beneficiado con recursos de financiamiento. En este anexo, se presenta información general de interés que se encuentra compilada en el Decreto 1076 de 2015 – Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible¹, la cual permitirá orientar a los proponentes para la presentación de los proyectos que serán llevados a cabo en el marco de la Invitación.

A. CAPÍTULO 8: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

SECCIÓN 1: PERMISOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

ARTÍCULO 2.2.2.8.1.1. Objeto. Reglamentar el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Decreto 1376 de 2013. Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

<https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Decreto-1376-de-2013.pdf>

Nota: Este permiso no autoriza la recolección de especímenes de especies silvestres para llevar a cabo actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de bioprospección, industriales o comerciales. Esto de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 7 del citado permiso y de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2.2.2.8.1.2., del capítulo 8 del Decreto 1076 de 2015. En tal caso, la Dirección de

B. CAPÍTULO 8: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

SECCIÓN 2: SOLICITUD PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN

ARTÍCULO 2.2.2.8.2.1 – Permiso Marco de Recolección. Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>



- Decreto 1376 de 2013: “Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”.

Nota: Este permiso no autoriza la recolección de especímenes de especies silvestres para llevar a cabo actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de bioprospección, industriales o comerciales. Esto de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 7 del citado permiso y de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2.2.2.8.1.2., del capítulo 8 del Decreto 1076 de 2015. En tal caso, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorgará el permiso de recolección en el mismo contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Información disponible en:

<https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Decreto-1376-de-2013.pdf>

Adicionalmente, se presenta información asociada a:

C. CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS

- Decisión Andina 391 de 1996 Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.
- Decreto 3570 de 2011 por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Artículo 16, numeral 14)
- Resolución 1348 de 2014: "Por la cual se establecen las actividades que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para la aplicación de la Decisión Andina 391 de 1996 en Colombia y se toma otras determinaciones".
- Resolución 1352 de 2017 “Por la cual se modifica la Resolución 1348 de 2014”

Nota: para conocer más acerca del trámite, anexo podrá encontrar el documento “GUÍA BÁSICA - CONTRATO ACCESO RECURSOS GENÉTICOS”.

Información disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/normativa/>

D. CONSULTA PREVIA CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES

- Decreto 1320 de 1998: “Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio”.
- Directiva Presidencial 01 de 2010: Garantía del Derecho Fundamental a la Consulta Previa de los Grupos Étnicos Nacionales.

Información disponible en:

<https://www.mininterior.gov.co/normativas/decreto-1320-de-1998/>

<https://n9.cl/tbh4w>

<https://www.mininterior.gov.co/normativas/directiva-presidencial-01-de-2010/>



E. CONSENTIMIENTO INFORMADO

- Resolución 8483 de 1993: "Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud".

Información disponible en:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/RESOLUCION-8430-DE-1993.PDF>

F. ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (OVM)

- Ley 740 de 2002 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica".
- Decreto 4525 de 2005 por el cual se reglamenta la Ley 740 de 2002. Establece las pautas generales sobre cómo opera el Sistema Nacional de Seguridad de la Biotecnología en Colombia.
- Demás normativa expedida por las Autoridades Nacionales Competentes en la materia (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), según corresponda de acuerdo con sus fines

Información disponible en:

<https://www.minambiente.gov.co/direccion-de-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/organismos-geneticamente-modificados/>

<https://www.ica.gov.co/getattachment/007e317b-14ec-4ede-8440-b56ac574f6cc/4525D2005.aspx>

<https://acortar.link/labjn7> (Invima)

Nota: tener en cuenta los tiempos por ley de los trámites ante MINAMBIENTE, ANLA, CORPORACIONES, PNN y MININTERIOR.